

Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP N08 Emancipación por concesión de los progenitores

Título: Emancipación por concesión de los progenitores

Código del documento: DGSJFP02-DOC0337

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento. Corrección artículos apartado 2.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	5
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	6
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	6
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	7

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Inscripción de la emancipación concedida por quienes ejerzan la patria potestad, a mayores de 16 años y que la consienta. Esta emancipación se otorgará por Escritura pública o por comparecencia ante el Encargado del Registro o por emancipación tácita.

En los procedimientos de emancipación por concesión de progenitores, será aplicable también al caso de quienes ejerzan la tutela o autoridad familiar o supuestos afines previstos en la legislación especial civil o foral.

CASOS

- Emancipación por concesión de quienes ejerzan la patria potestad ante RC o en escritura pública.
- Emancipación tácita.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- Notario, como promotor por documento público.
- Progenitores: Promotores de la emancipación.
- Emancipado: Menor de edad, pero mayor de 16 años.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- Promotor por documento público.
- Promotor por declaración.

PLAZOS

No aplica.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- Notario: Como promotor, remite telemáticamente la escritura notarial de emancipación al RC.

ASIENTO/ACTUACIÓN

- **Inscripción complementaria** de emancipación en el RI del menor de edad, pero mayor de 16 años.

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 239 y siguientes
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 4 y 70
Reglamento del Registro Civil	138 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> – Promotor por documento público: Notario remite electrónicamente la Escritura Pública que otorga la emancipación concedida por los progenitores. – Promotor por declaración: La comparecencia ante el Encargado del Registro de los interesados, progenitores y mayor de dieciséis es título suficiente para la inscripción.
<p>Documentación asociada:</p> <p>Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.</p>
RECEPCIÓN
Conforme a trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
Se realizarán las pruebas de comparecencia, audiencia y declaración testifical conforme los trámites genéricos en los casos de solicitud por declaración, si el Encargado del RC lo considera oportuno. La declaración ante el Encargado del Registro Civil quedará diligenciada mediante un acta.

- Acta de comparecencia de los progenitores y del emancipado mayor de 16 años

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o si hay calificación tácita positiva con:

- **Inscripción complementaria** de emancipación sobre la principal de nacimiento en el RI del menor de edad pero mayor de 16 años.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Expedición de la **certificación de nacimiento**.

NOTIFICACIÓN

A las partes interesadas mediante certificación.

Al Notario en su caso.

Al INE.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de emancipación.	Solicitud de emancipación por declaración de los progenitores ante el Encargado del RC.	Promotores.	Por declaración.
Documentación identificativa de los progenitores.	Documentación de identidad válida de los progenitores del emancipado.	Promotores.	Por declaración.

Documentación identificativa del emancipado.	Documentación de identidad válida del inscrita del emancipado.	Promotores.	Todos.
Escritura de emancipación	Escritura pública de emancipación concedida por progenitores ante Notario.	Notario.	Por documento público.
Documentación acreditación Vida Independiente	Documentación que permita acreditar la suficiencia económica y vida independiente del interesado	Promotores	Por emancipación tacita

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta de declaración.	La declaración de los interesados ante el Encargado del Registro Civil quedará diligenciada mediante un acta.	Por declaración.
Certificación literal de nacimiento.	Expedición de la certificación de la inscripción complementaria de emancipación en registro individual del inscrito.	Si se inscribe asiento.